

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE P., MARTES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nº 22,862

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 266
(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO NO. 1/ ORDEN DE CAMBIO NO.1 AL CONTRATO NO.174-93 QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELETRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA SKANSKA, A.B." pág. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 268
(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA CENTRAM MARINE SERVICES (PANAMA), S.A." pág. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 269
(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO NO.126 A SUSCRIBIRSE ENTRE LA ZONA LIBRE DE COLON Y LA SOCIEDAD PANATRACOR, S.A." pág. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 270
(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA DEL CARGO, INC. (PANAMA)" pág. 8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 271
(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA ATLANTIC SERVICE SUPPLY, S.A." pág. 9

RESOLUCION DE GABINETE Nº 272
(De 31 de agosto de 1995)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA DEL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE, LOS CONTRATOS QUE SE LLEVARAN A CABO LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA O DE LA ENTIDAD PUBLICA QUE SE TRATE, COORDINADOS A TRAVES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO" pág. 11

RESOLUCION DE GABINETE Nº 275
(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA Y EL OTORGAMIENTO DE AVAL DEL ESTADO PARA REALIZAR LA OPERACION DEL PRESTAMO POR VALOR DE DOS MILLONES CIENTO MIL BALBOAS (B/2.100.000.00)." pág. 12

RESOLUCION DE GABINETE Nº 276
(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA Y EL OTORGAMIENTO DE AVAL DEL ESTADO PARA REALIZAR LA OPERACION DEL PRESTAMO POR VALOR DE UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/1.150.000.00)." pág. 13

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL CONSULAR Y NAVES
RESUELTO Nº 603-07-125-ALON
(De 29 de agosto de 1995)

"Fijar el valor de cada uno de los certificados de exención que emita la Dirección General Consular y de Naves" pág. 15

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO Nº 361
(De 31 de agosto de 1995)

"El Ente Regulador de las Telecomunicaciones regulará las concesiones de las Bandas A y B de la Telefonía Móvil Celular" pág. 16

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.20

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior. B/36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 266

(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO NO. 1/ ORDEN DE CAMBIO NO.1 AL CONTRATO NO.174-93 QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELETRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA SKANSKA. A.B."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete Nº462 del 13 de agosto de 1993, se emitió Concepto Favorable al contrato que suscribió el IRHE con la empresa SKANSKA, A.B., para el refuerzo adicional de la pared este de la casa de máquina subterránea del Proyecto Fortuna, por un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,475.200.00).

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRICACION (IRHE) y la Empresa SKANSKA, A.B., suscribieron el día 7 de octubre 1993, el contrato Nº174-93, el cual entró en vigencia el día 15 de noviembre de 1993.

Que durante la ejecución de los Trabajos se determinó la necesidad de hacer modificaciones a los mismos.

Que en la subcláusula 4.4.8.9, Forma de Pago de las Inyecciones de Lechada de las Especificaciones Técnicas se establece que la compensación al Contratista por concepto de esta actividad es por kilogramo de cemento tipo II usado en la lechada. El precio unitario correspondiente debe incluir todos los costos de los materiales, equipos y mano de obra requeridos para la ejecución de las inyecciones.

Que el alcance del trabajo de inyección de lechada consiste en el ensayo a presión de los orificios de inyección y la inyección de lechada de la roca circundante a la perforación realizada para la colocación de los tendones o donde el IRHE lo indique, conforme a los planos.

Que de acuerdo a estas indicaciones del pliego de cargos, el Contratista sometió en la Lista de Precios de su Oferta, el precio propuesto para el Item 5, Inyecciones de Lechada, por US\$0.70 por kilogramo de cemento tipo II.

Que la elección del tipo de cemento a usar en las inyecciones de lechada fue hecha por el IRHE cuando preparó los documentos de

licitación conforme a la tecnología disponible en ese momento. Sin embargo, previo al inicio de las inyecciones se recibió de la Dirección de Operaciones y del Contratista, la recomendación de usar el cemento tipo V en las inyecciones, en lugar del tipo II. Esta recomendación fue dada en base a la experiencia sueca con aguas de alto contenido de sulfatos como las que existen en las Pared Este de la Casa de Máquinas.

Que para el uso del cemento tipo V, SKANSKA propuso aumentar el precio unitario del Contrato, Item 5, en el costo de adquisición del cemento tipo V. De las facturas comerciales de compra del material, se pudo comprobar que el costo por kilogramo para el cemento tipo V puesto en sitio es de US\$0.38, mientras que el del cemento tipo II es de US\$0.13. Esto representa US\$0.25 adicionales por kg. de cemento usado en las inyecciones. El cuadro siguiente detalla estos costos:

TIPO CEMENTO	KILOGRAMOS DE CEMENTO POR BOLSA	PRECIO POR BOLSA + 5% PUERTO EN SITIO	PRECIO POR KILOGRAMO DE CEMENTO
Tipo V	40.0	15.27	0.38
Tipo II	42.5	5.93	0.13

Que en los documentos de licitación el IRHE estimó la cantidad de cemento para las inyecciones de lechada en 100,000 kg. Por lo tanto el uso del cemento tipo V, al momento que se recibió la recomendación del cambio en el tipo de cemento, podía representar un incremento máximo en el precio del Contrato de US\$25,000.00 (100,000 kg x US\$0.25).

Que luego de evaluar que el uso del cemento tipo V representaba una garantía adicional para la durabilidad de la lechada y que el costo de dicha modificación era relativamente bajo, el IRHE decidió ordenar el cambio del cemento tipo II a cemento tipo V para las inyecciones de lechada.

Que en la Cláusula Décima del Contrato permite al IRHE disponer cambios en la cantidad y forma de los Trabajos que a su juicio, sean necesarios, de acuerdo con lo que limita y establece la Cláusula 3.23 MODIFICACIONES EN LOS TRABAJOS, de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargo.

Que en atención a las disposiciones contractuales, el IRHE y SKANSKA acordaron que se realizarían las inyecciones de lechada con cemento tipo V, con un precio de US\$0.95 por kilogramo de cemento. Este nuevo precio se obtuvo del precio unitario original con cemento tipo II, por US\$0.70/kg más el incremento por la adquisición del cemento tipo V por US\$ 0.25/kg.

Que para finalizar los trabajos de inyección de lechada, se usaron la cantidad de 42,680 kg cemento tipo V y 6,074 kg de cemento tipo II.

Que debido a que el cemento tipo V no se adquiere localmente, el IRHE aprobó la solicitud de SKANSKA de permitirles realizar las inyecciones de los tendones ubicados en el nivel +255 con cemento tipo II, mientras recibían el cemento tipo V en la Obra, puesto que en dicho nivel no se encontró agua durante las perforaciones y no se afectaba la calidad de los trabajos. Es por ello que se usó cemento tipo II en una parte de las inyecciones de los tendones a este nivel.

Que conforme a lo expuesto, el precio total de las inyecciones de lechada fue de:

a. Inyecciones con cemento tipo II:

U.S.\$0.70/kg x 6,074 kg = U.S.\$4,251.80

b. Inyecciones con cemento tipo V:

US\$0.70/kg x 42,680 kg = US\$29,876.00

US\$0.25/kg x 42,680 kg = US\$10,670.00

c. **Total:**

US\$44,797.80

De los cuales US\$34,127.80 ya han sido aprobados para pago bajo el Item 5 de la Lista de Precios del Contrato y el resto por US\$10,670.00 deben ser cubiertos por el Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°174-93.

Que tal como se explica en el considerando anterior, el IRHE estimó en los pliegos de cargo que la cantidad de cemento a usar en las inyecciones de lechada sería de 100,000.00 kg. Sin embargo, la cantidad total de cemento usada al concluir los trabajos fue de 48,754 kg., incluyendo el cemento tipo II y el cemento tipo V.

Que para ajustar el precio final del Contrato con el monto final aprobado para pago, se requiere hacer el ajuste en la cantidad no usada de la Lista de Precios del Contrato.

El ajuste de cantidades es por:

100,000 kg - 48,754 kg = 51,246 kg;

Lo que representa una disminución en el monto del Contrato de:
US\$0.70/kg x 51,246 kg = US\$35,872.20,

donde, US\$0.70/kg es el precio unitario del Item 5-Inyecciones de Lechada, de la Lista de Precios del Contrato.

Que para autorizar las modificaciones expuestas, se ha preparado la Orden de Cambio No.1/Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.174-93, por un monto de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$10,670.00), en concepto del incremento en el precio de las inyecciones de lechada producto del uso del cemento tipo V; y una disminución de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 20/100 (US\$35,872.20), por la disminución en la cantidad prevista en el Contrato para el Item 5 de la Lista de Precios; para una disminución total de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,202.20).

Que los montos objeto de esta Orden de Cambio se cargan a la partida presupuestaria No.2.78.1.1.0.02.19.559 de la vigencia fiscal 1994.

Que se requiere disminuir la cantidad del Item N°5 de la lista del Desglose de precio del contrato, y aprobar el uso del cemento tipo "V" en las inyecciones de lechada, relacionado con los trabajos de refuerzo adicional de la pared Este en la casa de Máquina Subterránea del Proyecto Fortuna.

Que mediante la Resolución N°49-95 de 12 de junio de 1995 la Junta Directiva del IRHE, aprueba el Acuerdo Suplementario N°1/Orden de Cambio N°1 al Contrato N°174-93 a suscribirse entre el IRHE y la empresa SKANSKA, A.B., por el monto de negativo de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,202.20).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión del 4 de julio de 1995, mediante Nota CENA/213 emitió opinión favorable al Proyecto de Acuerdo Suplementario Nº1/Orden de Cambio Nº1 al Contrato Nº174-93 a suscribirse entre el IRHE y la empresa SKANSKA, A.B.

Que el Código Fiscal en su Artículo 73 literal "D" establece que los nuevos costos requerirán las mismas autorizaciones o aprobaciones del Contrato original.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº1/ Orden de Cambio Nº1 al Contrato Nº174-93 que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa SKANSKA, A.B., para autorizar la disminución de la cantidad del Item 5 del Contrato, Inyecciones de Lechada, por la suma de U.S. \$35,872.20 y Autorizar el Uso y Pago del Cemento Tipo V por U.S. \$10,670.00. Con lo cual se modifica el monto total original del Contrato a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$1,449,997.80).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 73 literal "D" del Código Fiscal, tal como fue reformado por el Artículo 33 del Decreto de Gabinete Nº45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 268

(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA CENTRAM MARINE SERVICES (PANAMA), S.A.".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la empresa denominada **CENTRAM MARINE SERVICES (PANAMA), S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 2983878, Rollo 45043 e Imagen 0028, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por intermedio de su Representante Legal, el Señor **RAYMOND FRETZ**, varón, mayor de edad, norteamericano, con pasaporte No. 083640588, ha solicitado en concesión el servicio ininterrumpido de lanchas para el transporte de carga, pasajeros, tripulantes, proveedores de servicio y agentes de naves, entre las instalaciones portuarias y las naves, entre las naves y cualquier otro lugar, dentro del Recinto Portuario de Cristóbal, Coco Solo, Manzanillo, Bahía Las Minas y cualquier otro puerto o muelle ubicado en la Bahía de Limón, Bahía de Manzanillo, Bahía Las Minas y áreas aledañas, por un término de diez (10) años.

Que **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** no tiene inconvenientes en otorgar en régimen de concesión el servicio solicitado sujeto a los planes de privatización del Puerto de Cristóbal que adelante el Gobierno Nacional.

Que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Acuerdo C.E. No. 9 de 24 de marzo de 1976, para el otorgamiento de concesiones.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** mediante Resolución C.E. No. 042-95, autorizó a su Director General para que suscribiera el correspondiente contrato con la empresa **CENTRAM MARINE SERVICES (PANAMA), S.A.**, una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato de concesión que celebrará **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** y la empresa **CENTRAM MARINE SERVICES (PANAMA), S.A.**, por la suma de aproximadamente **UN MILLON DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,200,000.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 23 de la Ley 31 de 30 de diciembre de 1994, y sujeta a los planes de privatización que adelanta el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 269
(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO NO.126 A SUSCRIBIRSE ENTRE LA ZONA LIBRE DE COLON Y LA SOCIEDAD PANATRACOR, S.A.".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO No.1: Emitir concepto favorable al Contrato No. 126 que celebrarán la Zona Libre de Colón y la empresa PANATRACOR, S.A., para la prestación de servicios de limpieza, recolección y disposición de los desechos producidos en la Zona Libre de Colón, por un monto de B/. 789.355.20.

ARTICULO No.2: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido por el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO No.3: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud a.i.

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 270

(De 31 de agosto de 1995)

**"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE
CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA DEL CARGO, INC. (PANAMA)".**

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No. 2-042-86 de 2 de julio de 1986, **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** otorgó en concesión a la empresa **DEL CARGO, INC. (PANAMA)**, sociedad inscrita a la Ficha 004380, Rollo 2731, Imagen 0176, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, la prestación de servicios de estiba y desestiba de las cargas de las naves que atraquen al Puerto de Cristóbal, así como la autorización a cobrar por dichos servicios las tasas permitidas por la Autoridad Portuaria Nacional.

Que el Representante Legal de la empresa **DEL CARGO, INC. (PANAMA)**, ha solicitado mediante apoderado especial la renovación del Contrato No. 2-042-86, por el término de un (1) año.

Que **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** no tiene inconvenientes en otorgar en régimen de concesión el servicio solicitado sujeto a los planes de privatización del Puerto de Cristóbal que adelante el Gobierno Nacional.

Que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Acuerdo C.E. No. 9 de 24 de marzo de 1976, para el otorgamiento de concesiones.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** mediante Resolución C.E. No. 040-95 de 13 de julio de 1995, autorizó a su Director General para que suscribiera el correspondiente contrato con la empresa **DEL CARGO, INC. (PANAMA)**, una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato de Concesión que celebrará LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa DEL CARGO, INC (PANAMA) por la suma de aproximadamente UN MILLON SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,600,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 23 de la Ley 31 de 30 de diciembre de 1994.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 271
(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA ATLANTIC SERVICE SUPPLY, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que la empresa ATLANTIC SERVICE SUPPLY, S.A., inscrita a la Ficha 279809, Rollo 40509 e Imagen 0071 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a través de su Representante Legal.

SAMUEL ISRAEL, con cédula de identidad personal No. N-17-655, solicita se le otorgue en concesión el servicio de remolcadores en el Puerto de Coco Solo Norte, Bahía de Manzanillo, área de anclaje y en el Puerto de Cristóbal, por un término de diez (10) años.

Que **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** no tiene inconvenientes en otorgar en régimen de concesión el servicio solicitado sujeto a los planes de privatización del Puerto de Cristóbal que adelante el Gobierno Nacional.

Que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Acuerdo C.E. No. 9 de 24 de marzo de 1976, para el otorgamiento de concesiones.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** mediante Resolución C.E. No. 041-95 de 13 de julio de 1995, autorizó a su Director General para que suscribiera el correspondiente contrato con la empresa **ATLANTIC SERVICE SUPPLY, S.A.**, una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato de Concesión que celebrará **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** y la empresa **ATLANTIC SERVICE SUPPLY, S.A.**, por la suma de aproximadamente **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.742,500.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 23 de la Ley 31 de 30 de diciembre de 1994.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 273
(De 31 de agosto de 1995)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA DEL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE, LOS CONTRATOS QUE SE LLEVARAN A CABO LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA O DE LA ENTIDAD PUBLICA QUE SE TRATE, COORDINADOS A TRAVES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de agosto de 1973, se suscribió entre el Gobierno de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), un Acuerdo para la definición y alcance de la Asistencia Técnica y las responsabilidades respectivas de las partes con relación a los Proyectos que ejecuta el PNUD y sus organismos de ejecución.

Que mediante Ley No.9 de 8 de noviembre de 1973 se aprobó en todas sus partes el Acuerdo entre la República de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscrito en esta Ciudad el 23 de agosto de 1973.

Que el día 15 de febrero de 1995, los Ministerios de Planificación y Política Económica, Obras Públicas y Vivienda y el Representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmaron un Proyecto (en adelante "El Proyecto") para la dinamización, de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, PAN/95/001/A/01/99.

Que el propósito principal del Proyecto es precisamente el de incrementar la capacidad de administración, programación, ejecución y supervisión de los Ministerios de Obras Públicas y Vivienda.

R E S U E L V E :

Artículo Primero: Exceptuar del procedimiento previo de Licitación Pública, Concurso o Solitud de Precios, los Contratos que llevarán a cabo los

Ministerios de Obras Públicas, Vivienda y otras entidades públicas participantes del Programa de Dinaminización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, PAN/95/001/A01/99.

Artículo Segundo: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 275

(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA Y EL OTORGAMIENTO DE AVAL DEL ESTADO PARA REALIZAR LA OPERACION DEL PRESTAMO POR VALOR DE DOS MILLONES CIENTO MIL BALBOAS (B/.2.100.000.00).

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Azucarera La Victoria requiere con urgencia reforzar su capital de trabajo, para hacerle frente a las necesidades de la operación de los centros de producción de Chiriquí y La Victoria, correspondiente al año 1995.

Que la República de Panamá, participa en el Mercado Cuota Preferencial de los Estados Unidos de Norteamérica, correspondiéndole a la Corporación Azucarera La Victoria el 33.3% de la cuota asignada.

Que en ocasión de este crédito futuro, derivado de la colocación del azúcar, producción 1996 en el Mercado Cuota de los Estados Unidos de Norteamérica, la Corporación Azucarera La Victoria requiere solicitar al Banco Nacional de Panamá, el otorgamiento de un préstamo con garantía de Cesión de pago por el orden de Dos Millones Cien Mil balboas (B/.2.100.000.00), a la tasa de interés LIBOR mensual más 0.25%, a un término de vencimiento de un (1) año, contado a partir del perfeccionamiento del Contrato correspondiente.

Que se hace necesario la autorización del Honorable Consejo de Gabinete, para que la Corporación Azucarera La Victoria proceda a la celebración del Contrato de Préstamo con el Banco Nacional hasta por un monto de Dos Millones Cien Mil balboas (B/.2.100.000.00) y para que se otorgue el aval del Estado a favor del Banco Nacional de Panamá para esta operación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Corporación Azucarera La Victoria, para que por intermedio de su Director General, negocie y suscriba Contrato de Préstamo, por un monto de Dos Millones Cien Mil Balboas (B/.2.100,000.00) a la tasa de interés LIBOR mensual más 0.25%, a un término de un (1) año, contado a partir del perfeccionamiento del Contrato respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director General de la Corporación para que otorgue como garantía al préstamo a suscribirse con el Banco Nacional de Panamá, cesión de pago, hasta por el monto contratado de los créditos que han de derivarse de la colocación del azúcar 1996, en el Mercado Cuota de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Estado, otorgue a favor del Banco Nacional de Panamá un aval hasta por la suma de Dos Millones Cien Mil Balboas (B/.2.100,000.00) más intereses, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la Corporación Azucarera La Victoria contraiga con el Banco Nacional de Panamá en concepto del Contrato de Préstamo a que se refiere esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 276

(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA Y EL OTORGAMIENTO DE AVAL DEL ESTADO PARA REALIZAR LA OPERACION DEL PRESTAMO POR VALOR DE UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.1.150,000.00)".

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Azucarera La Victoria cuenta en su Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 1995 con una partida destinada a Inversiones por el orden de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.1.150,000.00).

Que como consecuencia de la merma experimentada en los campos de producción de los Ingenios La Victoria y Chiriquí, la Corporación Azucarera La Victoria se enfrenta a un déficit financiero, lo cual afecta su liquidez.

Que la Corporación Azucarera La Victoria requiere mejorar su situación financiera y poder hacerle frente a las inversiones que con carácter de urgencia deben llevarse a cabo en los Ingenios La Victoria y Chiriquí (Reposición de Equipo).

Que en ocasión de la existencia de un crédito futuro, derivados de la colocación del azúcar de exportación, mercado cuota de los Estados Unidos (Nº14), así como los ingresos de sus ventas en el mercado local, la Corporación Azucarera La Victoria ha solicitado al Banco Nacional de Panamá, el otorgamiento de un préstamo con garantía de cesión de pago por el orden de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.1.150,000.00) a la tasa de interés LIBOR mensual más 0.50%, a un término de vencimiento de dos (2) años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato correspondiente.

Que se hace necesario la autorización del Honorable Consejo de Gabinete, para que la Corporación Azucarera La Victoria proceda a la celebración del Contrato de Préstamo con el Banco Nacional de Panamá por un monto de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.1.150,000.00), y para que se otorgue el aval del Estado a favor del Banco Nacional de Panamá para esta operación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Corporación Azucarera La Victoria, para que por intermedio de su Director General, negocie y suscriba Contrato de Préstamo, por un monto de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.1.150,000.00 a la tasa de interés LIBOR mensual más 0.50%, a un término de dos (2) años, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director General de la Corporación Azucarera La Victoria para que otorgue como garantía al Contrato de Préstamo a suscribirse con el Banco Nacional de Panamá, cesión de pago, hasta por el monto contratado, de los créditos que han de derivarse de la colocación del azúcar de exportación, mercado cuota (Nº 14) de los Estados Unidos, así como de los ingresos de sus ventas en el mercado local.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Estado, otorgue a favor del Banco Nacional de Panamá un aval hasta por la suma de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.1.150,000.00) más intereses, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la Corporación Azucarera La Victoria contraiga con el Banco Nacional de Panamá en concepto del Contrato de Préstamo a que se refiere esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL CONSULAR Y NAVES
RESUELTO Nº 603-07-135-ALCN
(De 29 de agosto de 1995)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de las facultades que le confiere la Ley,

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo con los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá en materia de navegación, seguridad de la vida humana en el mar y prevención de la contaminación, la Administración Marítima de cada Estado podrá, en casos y circunstancias especiales, eximir a los buques que enarbolan su pabellón de la utilización de determinados equipos o dispositivos; cuando a juicio de dicha Administración, tales exenciones no representen en forma alguna un peligro para la seguridad de la vida humana en el mar, del buque o del medio ambiente marino.

Que en la actualidad la Administración Marítima Panameña, representada por la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expide de forma gratuita los denominados certificados de exención.

Que el servicio de expedición de los certificados de exención representa para el Estado Panameño una actividad administrativa de considerable importancia, la cual no genera hasta la fecha ingreso alguno al Fisco Nacional, y por el contrario involucra gastos de telecomunicaciones, correo, papelería y personal.

Que el artículo 425a del Código Fiscal, adicionado por la Ley 55 del 5 de septiembre de 1979, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para fijar el valor de los documentos que se relacionen con las actividades de las naves y el comercio exterior, que expida o venda la Dirección General Consular y de Naves.

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR el valor de cada uno de los CERTIFICADOS DE EXENCION que emita la Dirección General Consular y de Naves en la suma de ciento veinticinco balboas con 00/100 (B/.125.00).

SEGUNDO: La Dirección General Consular y de Naves establecerá el término de vigencia de los certificados a los que hace referencia el presente resuelto tomando en consideración el tipo de exención que se concede.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 425a del Código Fiscal, adicionado por la Ley 55 de 6 de diciembre de 1979; Ley 2 del 17 de enero de 1980.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

DAGOBERTO LARA
Viceministro de Hacienda y Tesoro a.i.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO Nº 351
(De 31 de agosto de 1995)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 43 de 21 de julio de 1995, que modifica la Ley No. 17 de 9 de julio de 1995, por la cual se dictan disposiciones de la Telefonía Móvil Celular, determina que: "El Ente Regulador de las Telecomunicaciones regulará las concesiones de las Bandas "A" y "B" de la Telefonía Móvil Celular. Hasta tanto sea creado el Ente Regulador de las Telecomunicaciones, corresponderá al Ministerio de Gobierno y Justicia establecer las disposiciones correspondientes que regulan la materia".

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, están ejecutando el proceso de concesión de la Banda "A" de la Telefonía Móvil Celular, de conformidad con la Ley No. 43 de 21 de julio de 1995.

Que la Ley No. 43 de 21 de julio de 1995 determina "Que el Estado garantiza la igualdad de condiciones entre los concesionarios de ambas bandas, incluyendo los términos y condiciones de acceso a la red pública de telecomunicaciones".

Que es necesario establecer las regulaciones para que la explotación y operación de las Bandas "A" y "B" de la Telefonía Móvil Celular se den en igualdad de condiciones y de competitividad.

RESUELVE:

PRIMERO: En los contratos de concesión que permitan la explotación de las Bandas "A" y "B" de la Telefonía Móvil Celular deberán constar las siguientes estipulaciones fundamentales:

1. Que las condiciones técnicas, económicas y regulatorias, así como lo referente a los derechos y obligaciones para la operación y explotación de las Bandas "A" y "B" de la Telefonía Móvil Celular deben ser iguales. También deberá ser igual la forma de pago de la licencia respectiva, así como el aporte al Ente Regulador y el pago del correspondiente canon anual.
2. Deberán ser iguales las condiciones y facilidades para la interconexión del servicio de Telefonía Móvil Celular de las Bandas "A" y "B" con la red pública de telecomunicaciones. Bajo el principio de igualdad indicado, INTEL, S. A. podrá facilitar, a título oneroso, las infraestructuras físicas de su propiedad a los operadores de ambas bandas, sin privilegios ni ventajas para ninguno.
3. El Régimen Económico y de Tarifas que se establezca para la operación y explotación de las Bandas "A" y "B" de la Telefonía Móvil Celular deberá ser igual para ambas bandas.
4. La explotación y operación de la Banda "B" de la Telefonía Móvil Celular no será subsidiada en forma cruzada por las operaciones de INTEL, S. A., para lo cual los registros financieros y contables de la operación de la Banda "B" serán independientes a los correspondientes registros de INTEL, S. A.

SEGUNDO: Que el Contrato de Concesión que le permita al Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S. A., la explotación y operación de la Banda "B" de la Telefonía Móvil Celular, en atención a las estipulaciones señaladas en el punto

anterior, deberá contener los mismos principios y condiciones que el Contrato de Concesión de la Banda "A", para garantizar la igualdad y competitividad entre los concesionarios de ambas bandas.

TERCERO: Remitir copia autenticada del presente resuelto al Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S. A., para los fines pertinentes.

CUARTO: Este Resuelto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 43 de 21 de julio de 1995.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MARTIN TORRIJOS
Viceministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

CONVOCATORIA

AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 5 de septiembre de 1995, de 9:00 a 10:00 a.m. se efectuará el acto de Venta en Pública Subasta de propiedades adquiridas por la entidad bancaria en proceso de liquidación.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de Julio de 1990 por el cual se sancionó el Estatuto Jurídico Normativo los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que lo complementaron; la Ley 57 de 23 de Noviembre de 1960; la Resolución No. 70-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a continuación:

FINCA	TIPO	UBICACION	DESCRIPCION	PRIMERA VENTA		PRECIO B/.
				SUPERFICIE TOTAL, Mts ²	AREA CERRADA	
11139 Finca 710 17-1-2	Residencia	Arraigán, Altos de Vista Alegre, Sector 17-1, Casa C-49.	Sala, comedor, 3 rec., 2 Baños, coc., garaje.	260.00	86.10	13,100.00
15111 Finca 110 17-1-1	Residencia	Cerro Vieco, Casa No. 1925, Calle Circunvalación 7	Sala, comedor, 3 rec., 1 Baño, Cocina	239.25	91.67	34,200.00
14146 Finca 810, Av. 11	Residencia	Carrión-Herrera, Barrio El Cacaón.	Sala, comedor, 2 rec., 1 Baño, coc., lavandería, terrazo.	134.57	65.41	6,900.00

15803 Tomo 1491, Folio 188	Casas Adozadas	David, Chiriquí, Redregal, Barriada San José.	2 Aptos., 2 rec., 1 Baño, 2 locales 6 Depósitos con 1 baño.	1,556.95	130.14	37,000.00
24922 Rollo 4757, Doc. 3	Residencia	David, Chiriquí Urbanización La Florida, lote F-1, Vía Aeropuerto	Sala, comedor, 3 rec., 2 baños, coc., terraza, cto. de empleada.	807.36	100.96	28,066.68
49184 Tomo 1142 Folio 30	Residencia	Juan Díaz, Altos del Hipódromo, calle principal, casa 221	Sala, comedor, 3 rec., 1 baño, coc., lavandería, garaje.	275.00	99.14	30,000.00
94136 Rollo 2689 Doc. 5	Residencia	Juan Díaz, calle 2da., casa No.10 Valdesan	Sala, comedor, 3 rec., 1 baño, coc., lavandería.	210.49	69.55	23,500.00
Tomo 92, Folio 406.	apartamento	Juan Díaz, Jardín Olimpico, Edif. Las Estaciones, Apto. 322, Vía José A. Arango.	Sala, comedor, 3 rec., 1 baño, coc., lavandería, balcón.	66.78		17,000.00
54963 Tomo 1280 Folio 588 Y	Residencia	Las Cumbres, El Peñón y	Sala, comedor, 4 rec., 7 baños, Coc., terraza, pisc., 2 bohios,	1,945.00	294.54	170,000.00
51936 Tomo 1208, Folio 434.	Terreno	lote No.374	casa - jardinero, cto. de empleada.	3,266.53		
23211 Tomo 553, Folio 362.	Residencia	Las Cumbres, Ave. Los Caobos, calle de La Bandera.	Sala, comedor, 4 rec., 4 baños, coc., terraza, piscina, cto. de empleada.	910.00	238.57	60,000.00
110448 Rollo 7279, Doc. 7.	Residencia	Monte Rico, vereda B-B, casa 51.	Sala, comedor, 2 rec., 1 baño, coc., lavandería, portal.	118.12	49.30	9,500.00
17264 Rollo 1094 Doc. 4.	Apartamento	Parque Lefevre, Cond. El Cid, torre B, apto. 1-B, calle D, Ave. 7A.	Sala, comedor, coc., 1 rec., 1 baño, garaje.	52.21		25,700.00
17287 Rollo 1160 Doc. 5.	Apartamento	Parque Lefevre, Cond. El Cid, torre 2, apto. 3-A, calle D, Ave. 7A.	Sala, comedor, 1 rec., 1 baño, cocina, lavandería, balcón, garaje.	39.63		16,000.00
75664 Tomo 1804, Folio 74.	Residencia	Parque Lefevre, Urb. Chanis, calle U, casa 11.	Sala, comedor, 3 rec., 2 baños, coc., lavandería, garaje.	304.06	120.15	55,408.26
60035 Tomo 1395 Folio 440.	Residencia	Parque Lefevre, Urb. Chanis, casa B-5, Santa Marta.	Sala, comedor, coc., 3 rec., 3 baños, cto. de empleada, garaje.	338.28	140.98	55,000.00
35171 Tomo 1817 Folio 330.	Casas adozadas	Parque Lefevre, Vía Cincuentenario No.18.	9 apartamentos, adozados, sala, comedor, 1 rec., 1 baño, coc., lavandería.	720.00	360.00	71,800.00

3567 Tomo 68, Folio 468	Apartamento	Perejil, Edif. Carmena, apto. B-82, calle 39, y Vía España.	Sala, comedor, 3 rec., 2 baños, cocina.	113.05		27,000.00
10912 Rollo 154, Doc. 1	Apartamento	Pueblo Nuevo, Cond. Tekimo, apto. 10-A.	Sala, comedor, 1 rec., 1 baño, coc., balcón.	43.98		11,000.00
10926 Rollo 1391, Doc. 2.	Apartamento	Pueblo Nuevo, Cond. Tekimo, Apto. 34.	Sala, comedor, 1 rec., 1 baño, coc., balcón.	42.00		9,000.00
4877 Tomo 99, Folio 202.	Apartamento	Pueblo Nuevo, Hato Pintado, Cond. San Lorenzo, apto. 431.	Sala, comedor, 2 rec., 1 baño, cocina.	68.13		27,800.00
70441 Tomo 1581, Folio 164	Residencia	San Miguelito, Santa Librada, 7ma. etapa, casa No.1-21.	Sal, comedor, 2 rec., 1 baño, coc., terraza.	196.68	39.67	9,000.00
14001 Rollo 1142 Doc. 5	Apartamento	San Francisco, Carrasquilla, Cond. Juan Pablo II, No.5.	Sala, comedor, 2 rec., baño, cocina.	83.27		23,000.00
12373 Rollo 4757, Doc. 3.	Apartamento	Santa Ana, Ave. Ancón, Cond. Ancón, apto. 38.	Sala, comedor, 1 rec., 1 baño, coc., balcón.	49.35		15,600.00
67453 Tomo 1693, Folio 212.	Residencia	Urb. El Bosque, calle Los Almendros y Veraneras, casa 14-C.	Sala, comedor, 3 rec., 3 baños, coc. terr., etc. de empleada, bohío.	393.00	144.64	80,000.00

Se admitirán posturas individuales de 9:00 hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para el acto. Dichas posturas deberán presentarse, en original en papel sellado habilitado con Timbre de Paz y Seguridad Social, y 3 copias, en sobres cerrados. Para habilitarse como postor se debe consignar previamente el 10% del valor de la propuesta y presentar certificado de postor. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, perderá la suma consignada.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos notariales y registrales correrán por cuenta del comprador. Se advierte al público que si el día señalado para la VENTA EN PUBLICA SUBASTA no fuere posible realizarla, esta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Gerencia de Bienes Reposeídos, ubicadas en el Edificio del Centro de Crédito de LA CAJA DE AHORROS, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y en la Gerencia de Asesoría Legal para la presentación de las posturas. Teléfonos: 269-15-44 y 263-62-33, Ext. 259, 321, 336, 337, 338 y 339.

De existir dos o más posturas por una misma Finca se admitirán pujas y repujas conforme se dispone el Reglamento de la Junta Directiva.

Panamá, 18 de septiembre de 1995.

(fdo.) JAVIER ARTURO VINCENSINI MORAN
GERENTE GENERAL

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE MEDIANTE PRESTAMOS

EDICTOS EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3499 contra de la Solicitud de Registro Nº 61654 correspondiente a la marca de **CHILDYS**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus

facultades legales, por medio del presente Edicto:
EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **NUTREXPA, N.V.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de

Apoderado a hacer valer sus derechos de la solicitud de registro Nº 61654 correspondiente a la marca de **CHILDYS** propuesto por la sociedad **BRINKER INTERNATIONAL**, a través de sus Apoderados Especiales la firma forense **AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS**.
Se le advierte al

emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de

agosto de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDA. EMERITA LOPEZ CANO
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Es copia Auténtica de su original.
Panamá, 17 de agosto de 1995
L-026-830-32
Segunda Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 69-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE RICAURTE APONTE PINEDA**, vecino (a) de Asiento Bonito del corregimiento de El Marañón, Distrito de Soná, y con cédula de identidad personal Nº 9-82-88, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0497, según plano aprobado Nº 910-01-8595, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3932.31 M2, ubicada en Tolarique, corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Martinelli
SUR: José Martinelli
ESTE: Carretera Nacional Soná - Guarumal, rodadura de

la carretera vieja, (tierra nacional).
OESTE: José Martinelli.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná, o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veintiocho días del mes de julio de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-156-183
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 233-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MAXIMILIANO RODRIGUEZ SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-78-287, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0648-94 la adjudicación a Título de Compra de 2 parcelas de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 19 Has + 6073.84 M2, ubicada en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO G-1,
SUPERFICIE: 12 Has + -0266.32 M2.
NORTE: Río Chico.
SUR: Camino de tierra, Martina Rodríguez Vda de Lorenzo.
ESTE: Simón Pérez, Dayra Santana y camino
OESTE: Río Chico
GLOBO G-2
SUPERFICIE: 7 Has + 5,807.52 M2.
NORTE: Valentín Rodríguez y Adolados Rodríguez
SUR: Víctor Manuel Ruiz, Valentín Rodríguez, Comita de Sauid (R.L. (Marta Rodríguez)
ESTE: Felipe Rodríguez y Río Chico
OESTE: Camino de tierra
Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Rita, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de julio de 1995.
DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L142-201
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 234-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:
HACE SABER
Que el señor (a) **ADILANDO MARTINEZ AGUILAR**, vecino (a) del corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad

personal Nº 2-60-655, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0701-94 la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 1089.94 M2, ubicada en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de piedra.
SUR: Juan Martínez.
ESTE: Alejandro Martínez.
OESTE: Juan Martínez.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pajonal, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 27 días del mes de julio de 1995.
DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L142-204
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 322-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER
Que el señor (a) **CONCEPCION OVALLE DE RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, y con cédula de identidad personal N° 2-23-246, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-105-92, según plano aprobado N° 909-01-8551, la adjudicación a Título Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 2613.0965 M2, ubicado en el corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sebastián Lorenzo Rodríguez
SUR: Natividad Ovalle Pérez.
ESTE: Río Estancia.
OESTE: Servidumbre y Pedro Ovalle.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Juan de Dios, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de julio de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-484-72
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 228-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE BERTO PEREZ GRECO**, vecino (a) de Amapola del corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, y con cédula de identidad personal N° 8-274-106, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-671-93, según plano aprobado N° 201-05-6124, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, d con una superficie de 2 Has + 734.36 M2, ubicada en Amapola, corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Federico Rodríguez, Amparo Greco de Pérez
SUR: Calle pública a Mata Ahogado.
ESTE: Bartolo Pérez.
OESTE: Amparo Greco de Pérez.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón, y en la Corregiduría de El Valle, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de julio de 1995.

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 21 días del mes de julio de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-142-139
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 221-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ALBERTO SAENZ GOMEZ**, vecino (a) del corregimiento de El Caño, Distrito de Nata, y con cédula de identidad personal N° 2-7-402, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-985-93, la adjudicación a Título Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 24 Has + 4.537.98 M2, ubicada en el corregimiento de El Caño, Distrito de Nata, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ramiro Moreno - Fernando Castrejón Saenz.
SUR: Maximiliano Rodríguez camino de Salmeta al Olivo.
ESTE: Carlos Saenz - Sergio A. Saenz.
OESTE: María De Los Angeles Calderón - Ramiro Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Caño, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de julio de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-141-994
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 228-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALBERTO BARRAGAN BARRIOS**, vecino (a) del corregimiento de El Caño, Distrito de Nata, y con cédula de identidad personal N° 2-141-523, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-06-94 la adjudicación a Título Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1654.58 M2, ubicada en el corregimiento de El Caño, Distrito de Nata, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Mariano Martínez
SUR: Ministerio de

Educación, escuela Santa Lucía - R.L. Cecilia Quezada
ESTE: Calle a Santa Lucía.

OESTE: Esthervina Ramos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Caño, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de julio de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-142-064
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 227-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **XIOMARA CAMARGO GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, y con cédula de identidad personal N° —, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-108-95, la adjudicación a Título Compra de 2 parcelas de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Has + 5911.4939 M2, ubicada en el corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de

Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A -
SUPERFICIE: 0 HAS + 5303.2907 M2.

NORTE: Raúl Camargo, José de Jesús Rodríguez.

SUR: Callejón.

ESTE: Camino, Solís, Luis Solís.

OESTE: Raúl Camargo.

GLOBO B -

SUPERFICIE: 0 Has + 0808.1032 M2.

NORTE: Callejón.

SUR: Cecilio A. Jiménez.

ESTE: Anayansi Calderón.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cañaverai y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de julio de 1995.

DIANA G. DE CALVO

Secretaria Ad-Hoc

AGR. ABDIEL NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-142-082

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 186-95

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

ROSINA EVIDA ARIAS

CHERIGO (L) ROSINA

EVIDA CHERIGO (U),

vecino (a) del corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-72-140, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-353-93 la adjudicación a

Título de Compra de una

parcela de terreno de propiedad del Ministerio de

Desarrollo

Agropecuário, de una

área superficial de 0 Has + 2360.14 MC., ubicada en el Corregimiento de

Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Capilla (R.L. Aurelio García Pinzón) y

servidumbre.

SUR: Eladio Gordón, Celinda de Castillo.

ESTE: Servidumbre, carretera de asfalto

OESTE: Victoria Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de

Pajonal, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de julio de 1995.

DIANA G. DE CALVO

Secretaria Ad-Hoc

AGR. ABDIEL NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-141-653

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 24-95

Fº Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) AMAS DE CASA DE VAGUILLA (R.L. SUSANA SANCHEZ),

vecino (a) de Chiguirí

Arriba del corregimiento de Cabecera Distrito de Los Santos, y con

cédula de identidad personal Nº 2-89-1862,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-10161-92, la

adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de

Desarrollo

Agropecuário, de un área superficial de 4 Has + 8,541.45 M2,

ubicada en el Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé,

Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino Real a Vaguilla y quebrada Lombrís.

SUR: Daniel Benítez.

ESTE: Callejón a Vaguilla.

OESTE: Francisco Benítez, Eulalio Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría Chiguirí Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de abril de 1995.

DIANA G. DE CALVO

Secretaria Ad-Hoc

AGR. ABDIEL NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-78-766

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA

REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 117-95

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

BRUNA CRUZ

ARROYO, vecino (a) del

corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu,

portadora de la cédula de identidad personal 6-55-918, ha

solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuário, Oficina de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-0389, la adjudicación a Título de Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 3 Has + 2048.16 M2, según plano aprobado Nº 603-02-4499 ubicado en el

Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, de esta provincia,

cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pascual Barria Moreno.

SUR: Callejón a otros predios.

ESTE: Callejón a otras fincas.

OESTE: Benjamín Chávez - Pascual Barria Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitre, a los 24 días del mes de julio de 1995.

GLORIA A. GOMEZ

C

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL MARTINEZ

C

Funcionario Sustanciador
L-011-443

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPTO. DE REFORMA AGRARIA

REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 118-95

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

ALEJANDRO URENA

LOPEZ, vecino (a) del

corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal 6-645-122, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-0223, la adjudicación a Título de Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 40 Has + 0786.98

M2, según plano aprobado Nº 603-03-4544 ubicado en el

Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, de esta

provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Los Planes a Limón de Tijera - Víctor Carrasco.

SUR: Pedro González.

ESTE: Camino de Los Planes a Limón de Tijera - Aurelio Mojica.

OESTE: Víctor Carrasco - Salvador Carrasco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

[illegible]